



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-39269
C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2000
BITÁCORA: 09/KV-0118/10/18**

Resolución No. 643 /2022

Ciudad de México, a **26 OCT 2022**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de prórroga del Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/480/04**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **24 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **GLORIA VARGAS CERVANTES**, el Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/480/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **11.85 m²** (once metros cuadrados y ochenta y cinco centímetros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **local comercial en Paríán con cimentación a base de zapatas de concreto armado, muro perimetral de piedra brasa, estructura de columnas de concreto armado y techo de madera y palma de la región**, localizada en el Paríán Guadalupe A, local número 3, Fraccionamiento Magallanes, Playa Papagayo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para **uso de venta de artesanías**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de octubre de 2004**.

SEGUNDO.- Que con fecha **27 de septiembre de 2018**, se recibió en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, solicitud de prórroga del Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/480/04**, suscrita por la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**.

TERCERO.- En fecha **04 de octubre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/58/2018** de fecha **2 de octubre de 2018**; mediante el cual la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, envió el trámite de solicitud de prórroga referido en el punto inmediato anterior; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y



C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante,*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:53-39269
C.A.: 16.275.714.1.6-181/2000
BITÁCORA: 09/KV-0118/10/18**

atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-39269
C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2000
BITÁCORA: 09/KV-0118/10/18

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I.** *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II.** *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III.** *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV.** *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V.** *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-39269
C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2000
BITÁCORA: 09/KV-0118/10/18

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. El día **24 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **GLORIA VARGAS CERVANTES**, el Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/480/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **11.85 m²** (once metros cuadrados y ochenta y cinco centímetros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **local comercial en Paríán con cimentación a base de zapatas de concreto armado, muro perimetral de piedra brasa, estructura de columnas de concreto armado y techo de madera y palma de la región**, localizada en el Paríán Guadalupe A, local número 3, fraccionamiento Magallanes, playa Papagayo, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **venta de artesanías**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de octubre de 2004**.
- b. La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número ISO/MR/DGZF/480/04"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Gloria Vargas Cervantes** quién tiene acreditada su personalidad dentro del expediente y en anexos adjuntos al trámite que nos ocupa con acta de nacimiento con folio A 127672395 que se encuentra integrada en el expediente al rubro citado y así con la copia simple presentada de la credencial para votar con folio No. 0159036945322 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, así como se presentan copia simple de la constancia de registro de población con clave expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, así como original del escrito de fecha 01 de octubre de 2018 con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- c. La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión ISO/MR/DGZF/480/04"** en estudio fue presentada con fecha 27 de septiembre de 2018, la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**, en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero y recibida con fecha 04 de octubre de 2018 en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-39269
C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2000
BITÁCORA: 09/KV-0118/10/18

Ambientes Costeros, mediante oficio No. **DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/58/2018** de fecha **2 de octubre de 2018**, suscrito por la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/480/04**, que como bien se señala en el escrito de fecha 01 de octubre de 2018, por tal motivo se esta dentro del término previsto por Ley.

1. La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
2. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
3. Que la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en lo siguiente:
 1. Original de constancia de pagos de fecha **12 de septiembre de 2018**, expedida por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre en Acapulco de Juárez en el cual se señala que la C. Gloria Vargas Cervantes y número de concesión DGZF-480/04 ha realizado los pagos a partir **del 5° bimestre de 2004 al 6° bimestre de 2018**.
 2. Copia simple de recibo de pago con número **134888** de fecha **27 de febrero de 2013**, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-480/04**.
 3. Copia simple de recibo de pago con número **376731** de fecha **13 de marzo de 2014**, expedido por la Secretaría de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-39269

C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2000

BITÁCORA: 09/KV-0118/10/18

Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-480/04.**

4. Copia simple de recibo de pago con número **724619** de fecha **2 de marzo de 2015**, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-480/04.**

5. Copia simple de recibo electrónico **C1-390** de fecha **14 de marzo de 2016** emitido por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento constitucional de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-480/04**, del periodo **1º-6º bimestre de 2016.**

6. Copia simple de recibo electrónico **C3-1591** de fecha **28 de febrero de 2017** emitido por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento constitucional de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-480/04**, del periodo **1º-6º bimestre de 2017.**

7. Copia simple de recibo electrónico **C2-2919** de fecha **08 de marzo de 2018** emitido por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento constitucional de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, correspondiente al pago de derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre derivados del Título de Concesión **No. DGZF-480/04**, del periodo **1º-6º bimestre de 2018.**

Asimismo, del análisis a la solicitud de prórroga presentada por la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**, se advierte lo siguiente:

- a) No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-39269
C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2000
BITÁCORA: 09/KV-0118/10/18

- c) Han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d) Se abstuvieron de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **27 de septiembre de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión número **ISO/MR/DGZF/480/04** por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **28 de octubre de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **ISO/MR/DGZF/480/04**, emitido a nombre de la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **28 de octubre de 2019**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **ISO/MR/DGZF/480/04** que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**,



7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:53-39269
C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2000
BITÁCORA: 09/KV-0118/10/18**

se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. GLORIA VARGAS CERVANTES**; en el último domicilio señalado para tales efectos. mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.


SYBV/JCG

